



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Cáceres

Sección Provincial de Economía

CIRCULAR

Constantemente están llegando a esta Sección, quejas de la gran escasez de trigo que existe en algunos pueblos de la provincia, y a fin de que en alguno de ellos no pueda llegar un día en que carezcan absolutamente de tan preciado artículo, he acordado:

1.º Que todos los Ayuntamientos me remitan en el improrrogable plazo de tercero día, un estado en el que hagan constar las cantidades de trigo o harinas que necesitan hasta la nueva recolección, con absoluta separación de las cantidades de una y otra clase.

Se entenderá que lo que hay que consignar no ha de ser la cantidad total que necesitan, sino restando de estas necesidades las que posean, bien de trigo o de harina, y nos quedará solamente la cantidad que cada pueblo necesite.

Espero de los señores alcaldes y secretarios de Ayuntamientos, pongan su mayor celo y actividad en el cumplimiento de tan importante servicio, en evitación de sanciones que en otro caso me vería obligado a imponer.

Cáceres 8 de Marzo de 1932.
—El Gobernador civil, Joaquín Arnau.

924

CIRCULAR

Por la Dirección General de Agricultura, se recuerda a los cosecheros de capullo de seda fresco y destinado a la semillación, así como a los hiladores de seda y fabricantes de semilla, que durante la campaña sericícola de 1932 y sucesivas, y mientras las Cortes no legislen de manera definitiva sobre la materia, quedan subsistentes los premios de:

Al capullo fresco de seda nacional, 1'50 pesetas kilogramo.

Al capullo de seda destinado a la semillación, 1'50 pesetas kilogramo.

A las hilaturas de seda, por cada kilogramo de seda de capullo fresco nacional que se hile en España, 50 céntimos.

A la simiente de gusano de la seda elaborada en España, 1 peseta por onza.

Establecidos por Real decreto de 26 de Marzo de 1931.

Cáceres 8 de Marzo de 1932.
—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau. 893

En la «Gaceta de Madrid» número 59, correspondiente al día 28 de Febrero de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último («Gaceta» del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiéndose tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid 27 de Febrero de 1932.—
El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Telesforo García Sampedro, Cieza (Murcia).

D. Saturnino López Pando, Osuna (Sevilla).

832

Audiencia Territorial

DE

CÁCERES

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen: Sentencia número 25.—En la Ciudad de Cáceres a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo Civil en esta Audiencia Territorial los autos incidentales de desahucio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, seguido entre partes, de la una como actora y apelante, don José Cercas Mena, labrador y vecino de Ibahernando, representado por el Procurador don Elpidio Solís, y dirigido por el Letrado don Marcelino González Bata, y de la otra como demandado don Juan Antonio Cruz Ruiz, el que por su no comparecencia ha estado representado por los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de una casa sita en Ibahernando.—Fallamos: Que debemos

revocar y revocamos en todas sus partes la sentencia apelada de que se hace mención al comienzo de la presente, por la que se declaró no haber lugar al desahucio promovido por don José Cercas Mena, contra don Juan Antonio Cruz Ruiz, sobre la casa objeto de este desahucio, con expresa imposición de costas de este juicio al actor y en su lugar que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio de la casa que fué propiedad del demandado, sita en el pueblo de Ibahernando, calle de San Juan, sin número de gobierno y que linda por la derecha entrando y por la izquierda con calle pública y por la espalda con casa de Juan Agundo Gómez, que consta de planta baja y principal, dando frente al Norte y con una extensión de 36 metros cuadrados; con las costas de 1.ª Instancia al demandado, y sin hacer expresa condena en cuanto a las de esta 2.ª Instancia.

Firme que sea esta sentencia, con certificación de ella, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Tomás Mendigutía.—Joaquín Sarmiento.—Rafael Vives.

La antedicha sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia al apelado don Juan Antonio Cruz Ruiz, expido el presente edicto, en Cáceres a tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos. 867

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes para su provisión en la forma que determinan los decretos de 8 y 21 de Mayo de 1931, los cargos de Justicia municipal siguientes: Fiscal municipal suplente de Alcuéscar y Juez Municipal de Valverde de la Vera.

Para la elección, que tendrá lugar el día 20 del actual, se tendrán

presentes las disposiciones de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.

Cáceres, 5 de Marzo de 1932.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde.

911

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

En los primeros quince días del mes de Mayo venidero, se celebrarán en esta Audiencia, exámenes generales de aspirantes a Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día diez y siete.

Las solicitudes, extendidas en papel de dos pesetas cuarenta céntimos, y reintegradas con una póliza de tres pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, serán dirigidas al Excmo. señor Presidente y presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, durante los primeros veinte días del mes de Abril venidero, debiendo tenerse en cuenta por los interesados lo que preceptúan los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento.

Cáceres, 5 de Marzo de 1932.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde.

910

Juzgados

TORREMOCHA

Don Domingo Bonilla Bonilla, Juez municipal de la villa de Torremocha.

Certifico: Que en el juicio verbal de falta seguido en este Juzgado de mi cargo, contra Ricardo Obertín, por estafa y cuyo domicilio se desconoce, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, son como siguen:

En la villa de Torremocha a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Alfonso Bernardo Ramos, Juez municipal suplente de la misma: Habiendo visto el precedente juicio verbal de falta, entre partes de una el Ministerio Fiscal, y de la otra don Ricardo Obertín, sin que se haya presentado a pesar de estar citado en legal forma por publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», y cuyas circunstancias constan en el sumario seguido por estafa contra el mismo y en el que también han sido partes los perjudicados don Adolfo Senso Gómez, don José Díaz de la Cruz Reglado, don Claudio Prieto Lubián y Luis Cadenas Alvarez, mayo-

res de edad, de esta vecindad, y

Resultando primero, segundo y tercero.

Considerando: primero y segundo.

Vistos los artículos citados y demás de General aplicación de la ley de Enjuiciamiento criminal y de la Justicia municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Obertín San Martín, a la pena de diez días de arresto y que por vía de indemnización abone a los perjudicados don Víctor Mena, don Rafael Pozas, don Adolfo Senso Gómez, don Luis Cadenas, don José Díaz de la Cruz Reglado y a don Claudio Prieto Lubián, las siete pesetas cincuenta céntimos, veintiseis y cinco a cada uno de los restantes del segundo y tercero respectivamente que les cobró, y al pago también de todas las costas, y una vez que sea firme la presente resolución, expídanse los testimonios por duplicado que se remitirán al Sr. Juez de Instrucción del partido, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para que la conozca el condenado.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y Ministerio fiscal, lo pronuncio, mando y firmo. Hay un sello que dice: Juzgado municipal. Torremocha.—Alfonso Bernardo Ramos.—Rubricado.

El preinserto escrito es copia exacta de su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al condenado Ricardo Obertín, expido el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Torremocha a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Domingo Bonilla.—El Secretario, Narciso Valle.

901

Alcaldías

BAÑOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ambrosio Sánchez y Sánchez, núm. 2 del Reemplazo de 1928, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Inocencio Sánchez Hernández, y a los efectos dispuestos en

los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Inocencio Sánchez Hernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado Inocencio Sánchez Hernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Ambrosio Sánchez y Sánchez.

El repetido Inocencio Sánchez Hernández, es natural de Baños, hijo de Ambrosio y de Aquilina, y cuenta 53 años de edad, jornalero, de buena estatura, cara redonda, frente espaciosa y de barba muy poblada.

Baños a 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde primer teniente, Teodoro Becedas.

923

EL TORNO

Edicto

Pedido de relaciones para la formación del Recuento de Ganadería

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día formar el recuento general de ganadería de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año próximo de 1933, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten las declaraciones juradas por escrito en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Torno a 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Nicasio Alonso.

883

LOSAR DE LA VERA

Rectificación del padrón de habitantes para 1932

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y proponer las reclamaciones por quien así lo desee y estime en derecho. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Losar de la Vera 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Pedro U.

899

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Edicto

Presupuesto Ordinario

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, queda expues-

to al público el presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1932, pudiendo interponer en su contra las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante este Ayuntamiento e ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, a tenor de lo dispuesto en las prescripciones reglamentarias.

Robledillo de Trujillo 29 de Febrero 1932.—El Alcalde, Alfonso Sánchez.

881

PLASENCIA

Edicto

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión del día de hoy aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta preparar para contratar por cinco años el servicio de limpieza de la vía pública.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Plasencia a 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Julio Durán.

914

GARCIAZ

Edicto

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Garciaz a 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde Presidente, Eugenio Barbero.

919

SEGURA DE TORO

Edicto

Guardería Rural

Terminado el repartimiento girado en este Municipio para atender el servicio de Guardería Rural en el corriente, ejercicio queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo las personas interesadas pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Segura de Toro 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Antonio Morales.

918

MORCILLO

Edicto

Don Cándido González López, Alcalde constitucional de Morcillo, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia de Alejandro Marín Iglesias y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Alejandro Marín, alistado en el año 1932 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Nicomedes Marín Simón, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Luciano Marín y de Victoriana Simón; nació en Pozuelo de Zarzón, provincia de Cáceres, el día 15 de Septiembre de 1879, teniendo por tanto ahora, si vive, 52 años; su estado era el de casado, y de oficio jornalero, al ausentarse hace 20 años del pueblo de Morcillo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento de Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Nicomedes Marín Simón, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Morcillo a 25 Febrero de 1932.—
El Alcalde, Cándido González.

907

MAJADAS

Anuncio

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del propietario, se anuncia para su provisión interina por término de quince días, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Secretarios y empleados municipales en su artículo 30.

Lo que se hace público para conocimiento de los Secretarios que deseen solicitarla, advirtiendo que corresponde a la 2.ª categoría y tiene 2.500 ptas. de sueldo.

Majadas a 1 de Marzo de 1932.—
El Alcalde, Filomeno Bernabé.

859

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Propuesto por el Secretario Interventor Habilitado de estos fondos municipales, la habilitación de un crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que se formulen reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Tejeda de Tietar 2 Marzo de 1932.—El Alcalde, Santos Manzano.

857

EL TORNO

Anuncio

Desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, quedarán expuestos por quince días y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de utilidades que se están formando para este pueblo y año 1932, con el fin de que todos los incluidos en él, puedan examinarlos y producir las reclamaciones pertinentes a su derecho, ya sean vecinos o forasteros, pues pasado dicho plazo no habrá lugar a ellas, las que se fundarán en hechos concretos y se acompañarán de pruebas.

El Torno 28 de Febrero del 1932.—El Alcalde, Nicasio Alonso.

806

REBOLLAR

Repartimiento general de utilidades

Terminado por las Comisiones de Evaluación el formado para el año 1931, se halla el mismo expuesto al público por término de quince días y tres más, según dispone la ley, en la Secretaría del Ayuntamiento de este lugar, para que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes; bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, haciéndose constar que pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Rebollar 4 de Marzo de 1932.—
El Alcalde, Fulgencio García.

916

SALORINO

Año 1932.—Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada en la sesión del día de hoy por este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

	Pesetas
Obligaciones generales ..	1.708'55
Representación municipal.	68'33
Vigilancia y seguridad....	403'33
Policía urbana y rural ...	106'45
Recaudación	690'33
Personal y material de oficinas	290'42
Salubridad e higiene	451'42
Beneficencia	41'66
Asistencia social.....	1.022'69
Instrucción pública	583'33
Obras públicas	
Montes	
Fomento de los intereses comunales	127'08
Servicios municipalizados.	
Mancomunidades	
Entidades menores.....	
Agrupación forzosa del Municipio	
Imprevistos	131'38
Resultas	2.500'00
Totales	7.124'97

Salorino a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—
Por el Ayuntamiento, El Alcalde, Pedro J. Calza.—El Secretario, Máximo Cabezali.

519

Obras Públicas

Provincia de Cáceres

Automóviles

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Diciembre de 1931.

Número de matrícula	Fecha de expedición	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	Forma	Categoría	Potencia H. P.	Servicio a que se destina
2.428	10	D. Eugenio Otero Riola	Miajadas. C. de Trujillo ...	Chevrolet.	2.822.258	Camión.	3.ª	20	S. P.
2.429	18	Marcelino Muñoz Montero	Aldean.ª Vera. Salmerón 8	Ford.	4.514.898	Idem.	3.ª	17	S. P.
2.450	21	José Domínguez Gómez.	Cañaveral. E. Férrea	Citroén.	10.847	C. interior.	2.ª	11	S. P.

Cáceres 4 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.



Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Navalmoral de la Mata

Lista de mujeres que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Casas de Miravete						
31	Galeano Hernández, Teresa	50	50	Fuente	Sus labores	Casada.
32	Gallardo Hernández, Lucía	33	33	Idem	Idem	Idem.
33	García Naharro, Teófila	50	50	Progreso	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Casatejada						
34	Gaitero Cáceres, Teresa	59	59	Horno	Sus labores	Casada.
35	Gallego Torres, Antolina	40	13	Centro	Idem	Idem.
36	García Abad, Julia	38	38	Soledad	Idem	Idem.
37	García Abad, Pilar	29	29	C. Nueva	Idem	Idem.
38	García Barbero, Beatriz	48	48	Rubola	Idem	Idem.
39	García Gómez, Olalla	68	68	Real	Idem	Cabeza de familia.
40	García Rubio, Luisa	34	4	Idem	Idem	Casada.
41	García Solís, Josefa	52	52	Horno	Idem	Cabeza de familia.
42	García Talavera, Juana	47	57	Soledad	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Castañar de Ibor						
43	García Martín, Desideria	30	30	Trujillo	Sus labores	Casada.
44	Gómez Díaz, Faustina	52	52	Idem	Idem	Idem.
45	Gómez López, Antonia	30	30	Idem	Idem	Idem.]
Ayuntamiento de Fresnedoso Ibor						
46	García Alonso, Ceferina	29	29	Nueva	Sus labores	Casada.
47	García Alonso, M. ^a Cristina	39	39	Marruyas	Idem	Idem.
48	García Serrano, Filomena	51	51	Pósito	Idem	Idem.
49	García Serrano, Gregoria	45	45	Arriba	Idem	Idem.
50	García Serrano, María	58	58	Pósito	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Garvín						
51	García Sánchez, Rosalía	30	30	H. Cortés	Sus labores	Casada.
52	García Vázquez, María Juana	79	79	Pizarro	Idem	Idem.
Ayuntamiento de El Gordo						
53	Gallego Moreno, Rogelia	38	38	Angosta	Sus labores	Cabeza de familia.
54	Garzón Garzón, Micaela	85	5	Calvario	Idem	Casada.
55	Gómez García, Herminia	32	32	Cuesta	Idem	Idem.
56	Gómez Izquierdo, Magdalena	40	40	D. Alba	Idem	Idem.
57	Gómez Ponyato, Elisa	78	78	Montejo	Idem	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Higuera						
58	Gómez Gómez, Cirila	45	45	Pizarro	Sus labores	Cabeza de familia.
59	Gómez González, Manuela	38	38	Cervantes	Idem	Casada.

(CONTINUARA)

3659